

© Copyright 2023, vLex. Todos los Derechos Reservados.

Copia exclusivamente para uso personal. Se prohíbe su distribución o reproducción.

Dossier legislativo de la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI

Dosieres Legislativos vLex - Núm. 3-2023, Marzo 2023

Id. vLex VLEX-923860237

Link: <https://app.vlex.com/vid/dossier-legislativo-ley-4-923860237>

Texto

Contenidos

- [Contexto normativo.](#)
- [Puntos principales de la nueva Ley.](#)
 - [La autodeterminación del sexo a partir de los 16 años.](#)
 - [Consentimiento para menores de 16 años.](#)
 - [Cambio de nombre para menores de 12 años.](#)
 - [Modificación genital en menores.](#)
 - [La reversibilidad.](#)
 - [Prohibición de las terapias de conversión.](#)
 - [Violencia de género.](#)
 - [Reglas relativas a la carga de la prueba.](#)
 - [Medidas en el ámbito educativo y sanitario.](#)
 - [Leyes modificadas.](#)
- [Estructura de la norma.](#)
- [Entrada en vigor.](#)

El Boletín Oficial del Estado (BOE) de 1 de marzo de 2023 publica la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI [[Ver](#)], cuya **entrada en vigor** se prevé al día siguiente de su publicación en el BOE. La [presente ley](#) tiene por **objetivo** desarrollar y garantizar los derechos de las personas lesbianas, gais, bisexuales, trans e intersexuales (en adelante, LGTBI) erradicando las situaciones de discriminación, para asegurar que en España se pueda vivir la orientación sexual, la identidad sexual, la expresión de género, las características sexuales y la diversidad familiar con plena libertad.

Contexto normativo

[Esta Ley](#) pretende avanzar en el camino hacia la **igualdad y la justicia social** que permita consolidar el cambio de concepción social sobre las personas LGTBI. Ello pasa por crear referentes positivos, por entender la diversidad como un valor, por asegurar la cohesión social promoviendo los valores de igualdad y respeto y por extender la cultura de la no discriminación frente a la del odio y el prejuicio.

La [nueva Ley](#) define las políticas públicas que garantizarán los **derechos de las personas LGTBI** y remueve los obstáculos que les impiden ejercer plenamente su ciudadanía. Recoge una demanda histórica de las asociaciones LGTBI, que durante décadas han liderado e impulsado la reivindicación de los derechos de estos colectivos.

Puntos principales de la nueva Ley

La autodeterminación del sexo a partir de los 16 años

En el [artículo 43](#) de la norma se establece que toda persona mayor de 16 años de nacionalidad española podrá solicitar en el Registro Civil el **cambio registral de su sexo** sin que sea necesario para ello presentar informes médicos o psicológicos ni someterse a un proceso médico de cambio de sexo. Por tanto, sólo con la voluntad se podrá cambiar el sexo en el DNI.

En el **plazo máximo de 3 meses** desde esa solicitud, la persona encargada del Registro Civil deberá citar a la persona legitimada para **ratificar** su decisión y hacer efectivo el cambio.

Consentimiento para menores de 16 años

Los menores de **entre 16 y 14 años** podrán cambiar su sexo en el registro presentando la solicitud por sí mismos, siempre que acudan acompañados por sus **representantes legales**. En el supuesto de desacuerdo de las personas progenitoras o representantes legales, entre sí o con la persona menor de edad, se procederá al nombramiento de un **defensor judicial**.

En el caso de las personas menores de **entre 12 y 14 años** podrán solicitar la **autorización judicial** para la modificación de la mención registral del sexo.

Cambio de nombre para menores de 12 años

Los menores de 12 años **no podrán** cambiar su sexo en el Registro Civil. No obstante, se permite que puedan **cambiar su nombre** “por razones de identidad sexual”. Además, la ley establece que en todas las actividades del ámbito educativo se le debe reconocer por ese nombre y obtener un trato conforme a su identidad en todas las actividades que se desarrollen.

Modificación genital en menores

Se prohíben todas aquellas prácticas de modificación genital en personas **menores de 12 años** intersexuales, nacidos con variaciones de las características sexuales, salvo en los casos en que las indicaciones médicas exijan lo contrario en aras de proteger la salud de la persona.

La modificación genital en personas intersexuales de **entre 12 y 16 años sólo se permitirá** si lo solicita el menor siempre que, por su edad y madurez, pueda consentir de manera informada a la realización de dichas prácticas.

La reversibilidad

Será posible que la persona recupere el sexo anterior a la autodeterminación una vez **transcurridos seis meses**. Una tercera vez ya solo será posible por vía jurisdiccional. Además, la ley no permite que el cambio pueda llevarse a cabo con el objetivo de eludir una condena por violencia de género. Las mujeres trans tendrán derecho a medidas de acción positiva contenidas en la [Ley de Igualdad](#) una vez hagan la modificación. Las personas extranjeras, por su parte, solo podrán solicitarlo si acreditan “la imposibilidad legal o de hecho” de hacerlo en su país. La reversibilidad

Prohibición de las terapias de conversión

El [artículo 17](#) del texto establece la prohibición de cualquier método, práctica o programa destinado a modificar la orientación sexual o la expresión de género de las personas. No estarán permitidas aunque cuenten con el consentimiento de la persona interesada o de sus representantes legales.

Violencia de género

El cambio de sexo registral y de nombre no alterará el régimen jurídico anterior que fuera aplicable en base a la [Ley de Protección Integral contra la Violencia de Género](#). Es decir, si un hombre acusado de violencia de género modifica su sexo registral no dejará de ser juzgado por un delito de violencia contra la mujer.

Reglas relativas a la carga de la prueba

Cuando la parte actora o la persona interesada alegue discriminación por razón de orientación e identidad sexual, expresión de género o características sexuales y aporte indicios fundados, **corresponderá a la parte demandada** o a quien se impute la situación discriminatoria la **aportación de una justificación** objetiva y razonable, suficientemente probada, de las medidas adoptadas y de su proporcionalidad.

Además se crea un **régimen de infracciones** frente a actos de discriminación a personas LGTBI, con sanciones de hasta 150.000 euros para casos muy graves.

Medidas en el ámbito educativo y sanitario

El conocimiento y respeto a la diversidad sexual, familiar y de género se incluirá en el currículo educativo de todas las etapas, así como la **formación del profesorado** en esta materia.

Habrás asimismo promoción de **programas de educación** sexual y reproductiva y de prevención de enfermedades de transmisión sexual. También, medidas de **acción positiva** para el colectivo LGTBI en el ámbito laboral, educativo y sanitario.

Además se garantiza el abastecimiento de los **medicamentos** más comúnmente empleados en los tratamientos hormonales para personas trans.

Leyes modificadas

Las disposiciones finales recogen las diversas modificaciones de preceptos de leyes vigentes necesarias para su acomodación a las exigencias y previsiones derivadas de esta ley. Se modifican, entre otros:

- El [Código Civil](#), procediendo a la implementación del **lenguaje inclusivo**.
- Determinados artículos del [Código Civil](#) y de la [Ley de Enjuiciamiento Civil](#) en materia de adopción con el fin de especificar que las disposiciones sobre la capacidad de los cónyuges para **adoptar simultáneamente** a una persona menor de edad serán también aplicables a los integrantes de una pareja unida de forma permanente por relación de afectividad análoga a la conyugal, incluyendo también, por ende, a las **parejas homosexuales**, pues hasta ahora se contemplaba únicamente a las parejas formadas por un hombre y una mujer.
- Se incorpora la **cláusula de no discriminación** por razón de orientación sexual, identidad sexual, expresión de género y características sexuales en: la [Ley del Estatuto de los Trabajadores](#), [Ley por la que se regulan las empresas de trabajo temporal](#), [Ley de Empleo](#) y la [Ley del Estatuto Básico del Empleado Público](#).
- La [Ley contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte](#) y la a [Ley del Estatuto del Trabajo Autónomo](#), con el fin de introducir entre los **objetivos** de las normas **eliminar la LGTBIfobia**, la discriminación por razón de orientación e identidad sexual, expresión

de género o características sexuales, así como garantizar el principio de igualdad de trato de las personas lesbianas, gais, trans, bisexuales e intersexuales en el deporte.

- La [Ley reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria](#), para añadir, entre los motivos que recoge el artículo 3 para el reconocimiento de la **condición de refugiado**, la persecución por motivos de identidad sexual.

- [Ley de la Jurisdicción Voluntaria](#). Se introduce un nuevo Capítulo I bis en el Título II, «*De la aprobación judicial de la **modificación de la mención registral del sexo** de personas mayores de doce años y menores de catorce*», para adaptar la citada ley a los cambios operados por esta norma. Se introduce asimismo un nuevo Capítulo I ter a dicho Título, «*De la aprobación judicial de la modificación de la mención registral relativa al sexo con posterioridad a la tramitación de un procedimiento registral de **rectificación** de dicha mención inicial*», con el fin de permitir revertir la rectificación registral anteriormente producida, en coherencia con lo previsto en esta ley.

- La [Ley de Contratos del Sector Público](#), para **prohibir contratar** con la Administración pública a las entidades que hayan sido sancionadas con carácter firme por infracción grave o muy grave en materia de igualdad de trato y no discriminación por razón de orientación e identidad sexual, expresión de género o características sexuales.

Estructura de la norma

[Esta Ley](#) se estructura en un título preliminar, cuatro títulos, cuatro disposiciones adicionales, dos disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y veinte disposiciones finales.

Entrada en vigor

[La presente ley](#) entrará en vigor **al día siguiente al de su publicación en el BOE**, esto es, el 2 de marzo de 2023.